

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-0010-00**

Reunidos los requisitos de los artículos 593 a 595 y 599 del C.G.P, y teniendo en cuenta que las entidades Transunion y Experian Computec S.A. a la fecha no se han pronunciado de los requerimientos efectuados en las presentes diligencias el Juzgado DISPONE:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en las entidades bancarias relacionadas a PDF 002 cuaderno de medidas cautelares.

Límite de la medida \$ 100.000.000 **Ofíciase.**

Téngase en cuenta, que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996. Asimismo téngase en cuenta que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd3cc4b27828632e72af9ab3d18ef03685d1f22b1e4ac93101eb480c985eaba**

Documento generado en 26/08/2022 08:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>